

### **13.5 APROBACION DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA DEL INAOE.**

Con base en el artículo 56 fracción XII de la Ley de Ciencia y Tecnología, se presentan a consideración de este H. Órgano de Gobierno, para su aprobación, los Lineamientos en Materia de Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología, mismas que se elaboraron conforme al modelo básico proporcionado por el Conacyt.

Cabe señalar que dichos Lineamientos ya fueron validados por la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos del mismo Consejo.



Oficio núm. G000-329/07  
Dirección Adjunta de Grupos y Centros de Investigación

México, D.F., 26 de julio de 2007

**Dr. José Silvano Guichard Romero**  
**Director General del Instituto Nacional de**  
**Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE)**  
**Presente**

Estimado Dr. Guichard

Hago referencia a los Lineamientos en Materia de Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología del Instituto a su digno cargo, mismos que fueron sometidos a la consideración de la Junta de Gobierno, en su sesión celebrada el pasado mes de abril.

Sobre el particular, y en virtud de que dicho documento ha sido analizado, adjunto sírvase encontrar el instrumento citado, debidamente validado por esta Coordinadora Sectorial, a fin de que sea presentado al Órgano de Gobierno para su aprobación en su próxima sesión y proceder a su implementación y difusión correspondiente.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Dr. Alejandro Mungaray Lagarda**  
Director Adjunto



- C.c.p.- Lic. Juan Francisco Cortés Coronado, Director Adjunto de Asuntos Jurídicos.
- Lic. José Reséndiz Martínez, Director de Normatividad, Consulta y Despachos Aduanales.
- Mtro. Juan Álvarez López, Director de Consorcios de Innovación para la Competitividad.
- M.A. Carlos O'farrill Santibáñez, Director de Coordinación Sectorial.

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología  
Av. Insurgentes Sur 1582, Crédito Constructor, Benito Juárez México, D.F., 03940  
(55) 5322-7700 www.conacyt.mx



**CONACYT**

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA Y  
DESPACHOS ADUANALES**

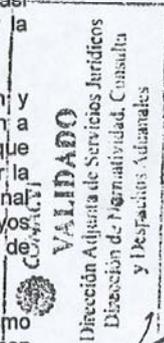


**LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y  
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN EL INAOE**

La Ley de Ciencia y Tecnología, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de junio de 2002, y modificada mediante Decreto publicado en el mismo órgano de difusión el 21 de agosto de 2006, establece como bases de una política de estado que sustenta la integración del sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, del incremento de la capacidad científica y tecnológica y la formación de investigadores para resolver problemas nacionales fundamentales que contribuyan al desarrollo y la vinculación de la ciencia básica y la innovación tecnológica asociadas a la actualización y mejoramiento de la calidad de la educación y la expresión de las fronteras del conocimiento, incorporando el desarrollo y la innovación tecnológica a los procesos productivos para incrementar la productividad y la competitividad que requiere el aparato productivo nacional, integrando esfuerzos con los diversos sectores y con los generadores del conocimiento para impulsar áreas estratégicas que propicien el desarrollo del país y fortalezcan a las regiones a través de políticas integrales que promuevan los procesos de prioridad y asignación, así como, optimización de los recursos que el Gobierno Federal destina a la ciencia y la tecnología.

Dentro de los principios orientadores del apoyo a las actividades de investigación y desarrollo que establece la Ley de Ciencia y Tecnología, se determina la orientación a procurar la identificación y solución de problemas y retos de interés general que contribuyan significativamente a avanzar la frontera del conocimiento, permitir mejorar la calidad de vida de la población y del medio ambiente y apoyar la formación de personal especializado en ciencia y tecnología, en ese mismo sentido, se establece que los apoyos e instrumentos en materia de ciencia y tecnología, deberán contemplar esquemas de protección de la propiedad intelectual.

El Instituto Nacional Astrofísica, Óptica y Electrónica, INAOE, es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mismo que cuenta con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, la cual entre otras acciones, tiene por objeto realizar actividades de investigación básica y aplicada en el Área de Astrofísica, Óptica y Electrónica, así como, la orientación a la investigación científica y desarrollo e innovación tecnológica, promoviendo y gestionando ante las organizaciones públicas, sociales y privadas la transferencia del conocimiento, colaborando con las autoridades competentes en la promoción de la mejora en las normas de calidad y certificación, contribuyendo de manera general con el sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, en la asociación del trabajo científico y tecnológico y formación del personal altamente capacitado en la atención de las necesidades del sector productivo y la sociedad mexicana, desde luego difundiendo y publicando la información técnica y



JULIO 2007



**CONACYT**

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA Y  
DESPACHOS ADUANALES**



**LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y  
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN EL INAOE**

científica sobre avances que registra su publicidad, así como, de los resultados de las investigaciones y trabajos que realicen.

Una de las actividades que de acuerdo a su objeto son necesarias para el cumplimiento de las funciones que le son encomendadas al Centro, es la protección de la propiedad intelectual que abarca tanto el derecho de la propiedad industrial, como el derecho de autor.

En ese contexto y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 12, fracciones VIII y XII, 47, 48, 53, 56 fracciones VII, XI y XV, de la Ley de Ciencia y Tecnología, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de junio de 2002 y, 1, 2, 6, 8 y 25 de los Estatutos Sociales del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica, se emiten los siguientes:

**LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y  
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN EL INAOE**

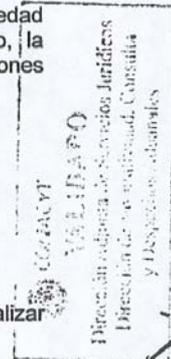
**OBJETO**

El objeto de los presentes lineamientos, es la regulación de los esquemas aplicables al INAOE, en materia de propiedad intelectual, la cual abarca tanto el derecho de propiedad industrial como el derecho de autor y la protección y licenciamiento, así como, la transferencia de tecnología necesaria para el desarrollo adecuado de las funciones encomendadas al INAOE.

**CAPÍTULO I  
DEFINICIONES**

**DEFINICIÓN DE TÉRMINOS GENERALES BÁSICOS:**

**Investigador científico:** Personal cuyas actividades principales son las de realizar investigación científica básica y aplicada y formación de recursos humanos.



JULIO 2007



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA Y  
DESPACHOS ADUANALES



#### LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN EL INAOE

**Tecnológico:** Personal cuyas actividades principales son las de realizar desarrollo tecnológico y apoyar en acciones de transferencia de tecnología.

**Desarrollo tecnológico:** Paquete tecnológico desarrollado para satisfacer las necesidades de un tercero.

**Transferencia de tecnología:** Término utilizado para describir el proceso formal de transferencia de derechos para usar y comercializar nuevos descubrimientos e innovaciones resultantes de la investigación científica, a un tercero. Las universidades y centros de investigación generalmente transfieren tecnología a través de la protección intelectual (patentes o derechos de autor) y su licenciamiento.

"todo flujo de contenido tecnológico (licencias, estudios, cooperación técnica, comercio de bienes y equipo e inversión extranjera).

**Transferencia contractual de tecnología:** Dentro de esta denominación se incluyen todos los contratos cuyo objeto es la transferencia de conocimientos útiles. A título de ejemplo, puede hacerse referencia a la asistencia técnica, a los contratos llave en mano, a los contratos de franquicia, a los contratos de licencia o cesión de patentes y *know how*, etc.

**Prototipo de laboratorio:** Paquete tecnológico funcional dentro del ámbito de un laboratorio.

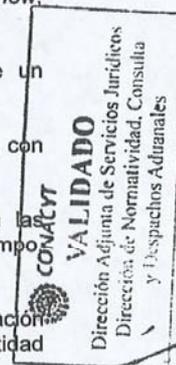
**Prototipo industrial:** Paquete tecnológico funcional y mercadológicamente aceptado, con características de escalamiento industrial.

**Pruebas de mercado:** Pruebas comúnmente denominadas "Beta" que implican las pruebas de funcionamiento y utilidad dentro del ambiente de negocios (fábrica, campo, empresa, ambiente de negocios).

**Comercialización de productos/servicios tecnológicos:** Actividad de fabricación estandarizada de productos o de prestación de servicios que corre a cargo de una entidad privada y con fines de lucro. Dicha actividad queda fuera de los objetivos del INAOE.

#### DEFINICIONES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

**Patente:** Derecho exclusivo sobre una invención, la cual puede ser un producto o proceso que provea una nueva manera de hacer las cosas, o que ofrezca una solución técnica a



JULIO 2007



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA Y  
DESPACHOS ADUANALES



#### LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN EL INAOE

un problema. La figura de patente se refiere a una invención (patente, producto o proceso) que es toda creación humana que transforma la materia o la energía para el aprovechamiento del hombre y satisfacción de sus necesidades. Son patentables las invenciones que cumplen con los requisitos de patentabilidad: que sean nuevas, sean resultado de una actividad inventiva y que tengan aplicación industrial. La protección está garantizada por un período limitado (usualmente 20 años); la patente es un título de propiedad. Una vez que la patente es otorgada, se convierte en información pública.

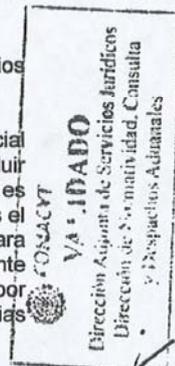
**Modelos de utilidad:** Un modelo de utilidad es una invención que no cubre todos los requerimientos de patentabilidad pero tiene un uso industrial. La incorporación de los modelos de utilidad dentro del sistema de PI en algunos países, tiene el objetivo primordial de nutrir la rápida evolución de innovaciones ingenuas, particularmente en empresas pequeñas y medianas y entre personas privadas.

**Diseños industriales:** un diseño industrial es la representación ornamental o estética de un objeto. El diseño puede constar de características tridimensionales, tales como forma o superficie o características bidimensionales como contornos, líneas o colores. Los diseños industriales están representados en una gran variedad de productos de la industria y artesanías, desde instrumentos técnicos y médicos, a relojes, joyería y otros artículos de lujo, desde artículos del hogar hasta aparatos eléctricos, a vehículos y estructuras arquitectónicas y desde diseños textiles hasta bienes de entretenimiento.

**Derechos de autor:** Este término describe los derechos otorgados a los creadores de obras literarias y artísticas, pero que también incluye programas de cómputo, bases de datos y dibujos técnicos. Esta figura da el derecho exclusivo de uso o autorización a otros de usar el trabajo en términos previamente acordados.

**Marcas registradas:** una marca es un signo distintivo que identifica bienes o servicios con quien los provee, ya sea una persona o una organización.

**Secretos industriales:** Los secretos industriales consiste en información confidencial utilizada en investigación, negocios, comercio o industria. La información puede incluir datos científicos y técnicos o información de negocio, comercial o financiera que no es conocida públicamente y que es útil a una organización y confiere ventajas competitivas al tener los derechos sobre la misma. La secrecía de la información debe mantenerse para conservar el estatus de "secreto". Sin embargo, cualquiera que de manera independiente y legítima llega a dicha información confidencial que fue descubierta y resguardada por alguien, puede utilizar su descubrimiento con ningún impedimento legal. Varias



JULIO 2007



**CONACYT**

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA Y  
DESPACHOS ADUANALES



**LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y  
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN EL INAOE**

universidades tienen sus reservas al respecto de los secretos industriales debido a su naturaleza contraria a compartir conocimiento, que es parte de la misión académica.

**Diseño /Trazado de circuitos electrónicos:** Impresos de los conductores que forman un circuito integrado con todos los elementos del mismo (diodos, transistores, etc.).

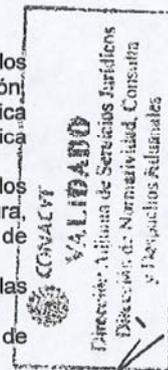
**Empresa de base tecnológica:** "Nacimiento espontáneo de empresas que se caracterizan por ser creadas por investigadores que, al participar en actividades de I&D en institutos de investigación, absorben y dominan las nuevas tecnologías, así como también perciben la existencia de mercados para nuevos productos o servicios que utilizarán aquellas tecnologías" (Dos Santos, 1987).

**CAPÍTULO II  
DISPOSICIONES GENERALES**

La misión del INAOE será: "Contribuir, como Centro Público de Investigación a la generación, avance y difusión del conocimiento para el desarrollo del país y de la humanidad, por medio de la identificación y solución de problemas científicos y tecnológicos y de la formación de especialistas en las áreas de Astrofísica, Óptica, Electrónica, Ciencias Computacionales y áreas afines".

**1. Sus objetivos estratégicos son:**

- a) Identificar y procurar la solución de problemas científicos y tecnológicos en los campos de astrofísica, óptica, electrónica, telecomunicaciones, computación, instrumentación y demás áreas afines por medio de la investigación científica básica y aplicada, el desarrollo experimental y la innovación tecnológica relacionados con las áreas mencionadas;
- b) Preparar investigadores, profesores especialistas, expertos y técnicos en los campos del conocimiento referido en los niveles de especialización, licenciatura, maestría, doctorado y postdoctorado a través de programas educativos de excelencia.
- c) Orientar sus actividades de investigación y docencia hacia la superación de las condiciones y la resolución de los problemas del país.
- d) Ampliar y fortalecer la cultura científica y tecnológica en la sociedad a través de programas de difusión acordes a las actividades inherentes al centro.



JULIO 2007



**CONACYT**

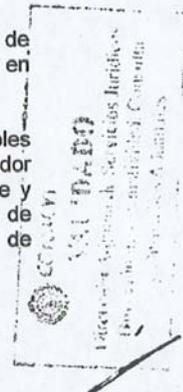
*Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología*

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA Y  
DESPACHOS ADUANALES**



**LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y  
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN EL INAOE**

2. Los objetivos básicos de la política institucional del INAOE concerniente a trabajos creativos, registros de marca, descubrimientos e invenciones, serán los siguientes:
  - II. Mantener las actividades sustantivas del INAOE en cuanto a la realización de investigación científica, publicación y docencia, independientes de lucro potencial proveniente de regalías u otros ingresos.
  - III. Hacer los materiales patentados disponibles para el bien público bajo condiciones que promuevan su uso adecuado y comercialización.
  - IV. Proveer de incentivos adecuados a investigadores y tecnólogos a través de retornos económicos derivados de sus trabajos creativos, marcas, descubrimientos e inventos.
3. Los participantes interesados en el proceso de comercialización de innovaciones, invenciones y resultados de la investigación son: universidades y centros de investigación, investigadores e inventores, grupos científicos, estudiantes, postdoctorados, patrocinadores, unidades de transferencia de tecnología, oficinas nacionales de patentes, gobierno y público en general.
4. El INAOE asegurará a los creadores de conocimiento y a inventores, sus derechos autorales y retribución económica de cualquier éxito financiero que el INAOE obtenga derivado de la comercialización de propiedad intelectual.
5. Cada uno de los participantes en el proceso de desarrollo y comercialización de innovaciones o invenciones recibirán una retribución, según su nivel de participación en el mismo.
6. El INAOE será el principal socio en el caso de innovaciones o invenciones patentables o en comercialización ya que contribuye a: la infraestructura que utiliza el investigador o inventor; el salario del investigador; los fondos para la investigación; el nombre y prestigio de la institución, el cual es muy importante, no sólo para la obtención de fondos y contratos de investigación, sino también durante el proceso de comercialización.



JULIO 2007



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA Y  
DESPACHOS ADUANALES



LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y  
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN EL INAOE

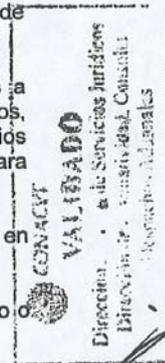
CAPÍTULO III  
LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

DERECHOS DE AUTORÍA Y PROPIEDAD

7. El INAOE será dueño de cualquier PI que haya sido hecha, diseñada, descubierta o creada por su personal científico y tecnológico, estudiantes, investigadores invitados, postdoctorados, etc., durante el desempeño de su empleo y responsabilidades, y haciendo uso significativo de los recursos de la institución (incluyendo fondos administrados por la institución o equipo administrado por la misma) relacionados con el desarrollo.
8. El INAOE será dueño de cualquier PI que sea hecha, descubierta o creada por cualquier persona que haya sido contratada o comisionada por el instituto para ese propósito, a menos que se establezca lo contrario mediante acuerdo por escrito entre la persona en cuestión y el centro.

USO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INAOE

9. El gobierno provee de recursos para la infraestructura, investigación y otros servicios, incluyendo financiamiento de la operación del INAOE, por lo tanto cualquier invención, innovación o descubrimiento de la investigación que salgan de su institución serán utilizados para el desarrollo del país y ninguna invención será subutilizada a través de un monopolio o propiedad injusta.
10. Los recursos del INAOE pueden ser definidos como recursos tangibles puestos a disposición por parte del mismo a su personal, incluyendo: oficinas, laboratorios, espacio físico y equipo; equipo de cómputo, software y apoyo técnico; servicios secretariales; asistentes de investigación y laboratorio; accesorios; financiamiento para investigación y actividades docentes, viajes y otros fondos o reembolsos.
11. No se consideran recursos del centro los salarios, o cualquier contribución salarial en beneficio del inventor.
12. No se considerará uso significativo de recursos al uso de lugares de acceso público o el uso ocasional de equipo de oficina y miembros del staff.



JULIO 2007



**CONACYT**

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA Y  
DESPACHOS ADUANALES**



**LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y  
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN EL INAOE**

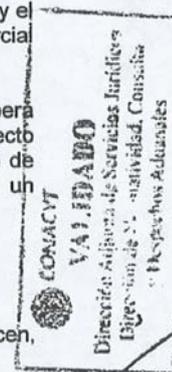
- 13. No se considerará uso significativo de recursos si todas las siguientes;**
- a) el inventor recibe aprobación por escrito del uso de instalaciones por parte del centro;
  - b) el inventor recompensa al centro con el pago a valor mercado de las instalaciones y equipo;
  - c) el inventor no está haciendo uso de su tiempo laboral debido a que las actividades son realizadas como parte de consultoría individual y externas, y son autorizadas por el centro; d) el inventor no utiliza fondos del centro o fondos administrados por el centro.

**TRATAMIENTO DE PATENTES DESARROLLADAS A TRAVÉS DEL ESFUERZO DE UN INDIVIDUO**

- 14. El INAOE no reclamará los derechos de patente de una invención hecha por un individuo en su propio tiempo y sin el uso de los recursos de una institución; éstos pertenecerán al inventor.**
- 15. Si un inventor realiza, crea o descubre PI sin el uso significativo de los recursos del INAOE, pero dicha PI se asemeja a un proyecto de investigación del INAOE en específico, mismo que haya sido responsabilidad de él mismo dentro del instituto, puede argumentarse que la PI fue desarrollada utilizando los recursos institucionales. En estas circunstancias estaría surgiendo un conflicto de interés entre la institución y el inventor; esto sería particularmente cierto cuando la PI obtuviera un valor comercial importante.**
- 16. Con el propósito de evitar estas situaciones, el personal científico y tecnológico deberá estar obligado a declarar formalmente al INAOE cualquier PI que asemeje un proyecto de investigación dentro del mismo instituto y demostrar que no surgió con el uso de recursos de la institución. Si el INAOE queda satisfecho, dará al inventor un reconocimiento por escrito de que no reclama ninguna propiedad de la PI.**

**TITULARIDAD DE LA PI DE UN TRABAJO ESTUDIANTIL**

- 17. Los estudiantes tendrán derechos sobre la propiedad intelectual que ellos realicen, descubran o creen en el desarrollo de sus proyectos, excepto:**



JULIO 2007



**CONACYT**

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA Y  
DESPACHOS ADUANALES**

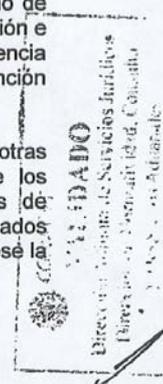


**LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y  
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN EL INAOE**

- a) cuando el estudiante haya recibido apoyo financiero del INAOE en forma de salario, beca, pago por proyecto;
  - b) el estudiante haya hecho uso significativo de los recursos de la institución para el desarrollo de la investigación;
  - c) la investigación haya sido financiada por un convenio de patrocinio o esté sujeto a un acuerdo de transferencia de tecnología o a un acuerdo de confidencialidad u otra disposición legal que restrinja dicha titularidad de la PI.
18. Los estudiantes gozarán de derechos de autor por sus tesis, cediendo una licencia libre de regalías al INAOE para la reproducción y publicación de dichos trabajos. Los estudiantes cuentan con el permiso de publicar sus tesis a menos que hayan consentido por escrito restricciones que prohíban o retrasen su publicación.

**RECLAMO DE DERECHOS POR UN PATROCINADOR**

19. Los derechos de la PI que es hecha, descubierta o creada durante el curso de un proyecto de investigación financiado por un tercero a través de un convenio/contrato de desarrollo o cualquier otra obligación referente a la propiedad, serán gobernados en términos de dichos acuerdos aprobados por el INAOE, en donde se procurará la reclamación de la propiedad de las tecnologías clave.
20. El INAOE conservará los derechos de PI de actividades de investigación realizadas con fondos gubernamentales, aunque el gobierno federal se reservará el derecho de reclamar propiedad bajo ciertas circunstancias. Si el gobierno no reclama esta opción e independientemente de quien posea los derechos de autor, éste retendrá una licencia mundial no exclusiva, no transferible, irrevocable y sin pago de regalías de la invención o material con derechos de autor producidos con recursos federales.
21. Cuando se establezca una alianza o colaboración con uno o más individuos de otras instituciones o empresas, y cuando existan aportaciones concurrentes entre los participantes, las patentes son propiedad común por todos y los derechos de explotación de la invención así como la distribución de regalías serán negociados después de la declaración confidencial de la invención, pero antes de que se ingrese la solicitud de patente.



JULIO 2007



**CONACYT**

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA Y  
DESPACHOS ADUANALES**



**LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y  
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN EL INAOE**

**CESIÓN DE DERECHOS DE PI A UN INDIVIDUO**

22. Si el INAOE está imposibilitado o decide no proceder de manera expedita a patentar o licenciar una invención, puede reasignar la propiedad al inventor a solicitud de éste. Lo anterior deberá realizarse sujetándose lo más posible a los términos de cualquier acuerdo o convenio específico relacionado con el trabajo en cuestión.

Cuando sea ventajoso para el centro y sus inventores, la institución deberá retener los derechos de la misma, pero dar una licencia al inventor(es).

**LICENCIAMIENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

23. Una licencia para explotación de una invención o tecnología podrá variar en cuanto a los siguientes términos, de acuerdo a un análisis sobre el potencial comercial que se tenga:

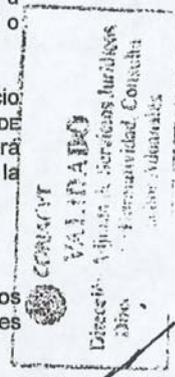
- a) Exclusividad o no exclusividad
- b) Período de duración
- c) Territorialidad
- d) Con gastos de patentamiento incluidos o no
- e) Monto de las regalías

24. El INAOE determinará los términos de licenciamiento a negociar con la empresa u organismo interesado; no podrá hacerlo bajo ninguna circunstancia un investigador o tecnólogo por cuenta propia.

25. En el caso de que en la empresa interesada funja un investigador como socio accionista (ver Inciso L. DE LA PARTICIPACIÓN DE INVESTIGADORES Y TECNÓLOGOS EN EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN), éste no podrá llevar a cabo la negociación en forma directa; deberá mediarla un interlocutor como otro socio externo al INAOE o un abogado de la empresa.

**DE LA COLABORACIÓN CON LA INDUSTRIA**

26. El INAOE pondrá a disposición de los investigadores/tecnólogos los recursos necesarios para apoyar a establecer contactos con la industria y coordinar las acciones necesarias alrededor de desarrollos potenciales y transferencia de tecnología.



JULIO 2007



**CONACYT**

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA Y  
DESPACHOS ADUANALES**



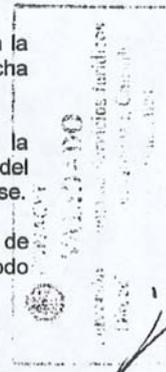
**LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y  
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN EL INAOE**

27. Cuando un investigador/tecnólogo colabore directamente con ellos en forma de consultoría, deberá informar al INAOE, presentando el formato: *"Declaración de posibles conflictos de interés derivados de la colaboración con la industria u organismo externo"*.
28. Un patrocinador, ya sea gobierno, industria u otra organización puede brindar fondos para investigación y desarrollo. En algunas ocasiones también proveerá de instalaciones y/o participará en el proyecto mismo. En estos casos el patrocinador esperará a cambio derechos sobre la PI generada y uso ilimitado del conocimiento adquirido. Será materia de un convenio específico en donde formalmente se establezcan los derechos de propiedad intelectual y patrimonial.
29. La industria puede llegar a dar empleo a un asistente de investigación, quien, junto con un investigador de un CI, estuvo involucrado en el desarrollo de una invención o innovación con potencial comercial. En este caso la industria adquirirá la tecnología libre de cualquier costo.
30. Queda prohibido para el personal temporal que participó en proyectos de desarrollo del INAOE, utilizar para fines personales cualquier material (fotografías, diseños, códigos fuente, programas de cómputo, etc.).
31. El licenciataria será la industria o institución que compre la licencia de una patente; paga por la tecnología y por lo tanto esperará derechos absolutos sobre ella.

**DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA Y COMERCIALIZACIÓN DE TECNOLOGÍA**

32. El proceso de transferencia y comercialización de tecnología deberá comenzar con la "Declaración formal de invención" de parte de un investigador o tecnólogo. Dicha declaración deberá realizarse bajo un formato oficial único, dirigido al INAOE.
33. La Declaración de Invención (DI) será el punto de partida para: a) comenzar la búsqueda en cuanto a la pertinencia de un registro de Propiedad Intelectual (PI) del INAOE y b) identificar aquellos posibles conflictos de interés que pudiesen presentarse.
34. La búsqueda de patentes se realizará por cuenta del INAOE, a través de bases de datos nacionales e internacionales. El investigador o tecnólogo deberán apoyar en todo

JULIO 2007





**CONACYT**

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA Y  
DESPACHOS ADUANALES**



**LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y  
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN EL INAOE**

el proceso, conforme se les sea requerido. Este será el primer paso de análisis de la factibilidad tecnológica de la invención.

35. Los conflictos de interés identificados serán tratados de manera individual por el INAOE, buscando siempre promover el desarrollo y transferencia de la tecnología, evitando o minimizando los posibles conflictos de interés posibles, y estableciendo la manera más apropiada de administrarlos.
36. Se realizará una labor de análisis de factibilidad comercial de manera coordinada con el investigador o tecnólogo a partir de la cual se evalúe la conveniencia de patentar la invención.

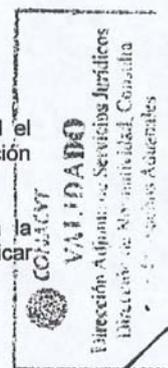
Una vez identificada la factibilidad tecnológica y comercial de la invención se procederá al apoyo de recaudación de fondos para el desarrollo requerido por la invención (ver "Mapa de Producto", Anexo 1), así como el mejor modelo para su transferencia al mercado.

37. Siempre existirá la posibilidad de que el INAOE declare como "No de su interés" una cierta invención, a partir de una DI, momento a partir del cual deberá informarle formalmente al investigador o tecnólogo de su decisión, dando libertad a éste último de proceder con el proceso de desarrollo y transferencia tecnológica por su cuenta.

Lo anterior no deslinda al investigador ni al INAOE de llevar a cabo el análisis pertinente de conflictos de interés.

**DECLARACIÓN DE INVENCIÓNES**

38. Se instrumentará la política de "Declaración de Invención" (DI) mediante la cual el investigador estará informando que cuenta con un descubrimiento/invención/innovación terminado o que está en etapas últimas de su proceso de desarrollo.
39. La DI será el punto de partida para: a) comenzar la búsqueda en cuanto a la pertinencia de un registro de Propiedad Intelectual (PI) del INAOE y b) identificar aquellos posibles conflictos de interés que pudiesen presentarse.



JULIO 2007



**CONACYT**

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA Y  
DESPACHOS ADUANALES**



**LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y  
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN EL INAOE**

Se espera que el investigador o tecnólogo aplique un juicio razonable sobre si la invención tiene un potencial comercial. Si éste existe, la invención deberá considerarse como una posible patente, e informará al INAOE;

40. Las declaraciones de PI serán consideradas confidenciales, por lo que se garantizará por escrito el compromiso de "no divulgación" de todos aquellos que tengan acceso a ella (consultores, empleados, otros investigadores, etc.)
42. El inventor de nueva PI deberá revelar todas aquellas invenciones, descubrimientos y otros trabajos que pertenezcan a la institución.
43. El inventor deberá proveer de asistencia, si fuera necesaria, en el proceso de transferencia de tecnología, para proteger dicha PI y llevar a cabo la transferencia y guardar todos los documentos que fueran necesarios para la protección de los intereses del centro en materia de PI.

**DE LA PARTICIPACIÓN DE INVESTIGADORES Y TECNÓLOGOS EN EL DESARROLLO TECNOLÓGICO**

44. El investigador científico participará en proyectos de desarrollo tecnológico por contrato o por iniciativa propia como actividad adicional a las propias de investigación científica: generación de conocimiento (publicación de artículos, memorias, libros, etc.), formación de recursos humanos (estudiantes graduados, tesis dirigidas, cursos impartidos, etc.), difusión científica (participación en congresos, talleres, conferencias, etc.).
45. El tecnólogo tendrá como función principal participar en proyectos de desarrollo tecnológico, ya sea por contrato o por iniciativa propia (será necesario desarrollar los indicadores de productividad tecnológica que le serán atribuibles para la evaluación de su trabajo).
46. El investigador del INAOE podrá estar exento de su carga docente cuando se haga formal su participación en proyectos de desarrollo tecnológico que así lo ameriten, a partir de una invención declarada formalmente o presentación formal de proyectos de desarrollo por contrato (se requerirá la identificación de un usuario final).
47. Aquellos investigadores que de manera formal comprueben su participación en un proyecto de desarrollo tecnológico, podrán estar exentos de evaluación por parte de la Comisión Dictaminadora Externa (CDE) hasta por únicamente un periodo. En este

JULIO 2007



**CONACYT**

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA Y  
DESPACHOS ADUANALES**



**LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y  
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN EL INAOE**

caso el investigador deberá estar de acuerdo en que su categoría dentro del INAOE permanecerá igual.

**DE LA PARTICIPACIÓN DE INVESTIGADORES Y TECNÓLOGOS EN EMPRESAS DE NUEVA  
CREACIÓN**

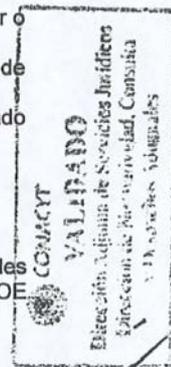
- 48. Cuando se vea estratégicamente conveniente (la empresa requiere de los conocimientos y participación directa en el desarrollo del producto), el investigador o tecnólogo podrá participar en la formación de nuevas empresas de base tecnológica.
- 49. Aquellos investigadores o tecnólogos que deseen formar parte de la empresa que explotará una invención del INAOE, deberán declararlo, así como colaborar en la identificación de posibles causas de conflictos de interés, sujetándose a lo que el INAOE disponga.

Entre los criterios principales de evaluación estarán como mínimo los siguientes:

- f) Importancia estratégica de la participación del investigador en la explotación de la tecnología, como inventor de la misma;
- g) Importancia estratégica de la participación del investigador o tecnólogo en la explotación de la tecnología, como socio financiero de la misma;
- h) Indicadores de impacto de la empresa apoyada o generada;
- i) Impacto para el INAOE en cuanto a productividad científica;
- j) Posibles conflictos de interés en cuanto a la objetividad científica del investigador o tecnólogo en su profesión;
- k) Posibles conflictos de interés relacionados con la objetividad en la formación de recursos humanos;
- l) Posibles conflictos de interés en cuanto al tiempo y esfuerzo que se verá afectado como parte de sus labores como investigador;
- m) Proyección de un modelo de vida del propio investigador o tecnólogo.

**DE LA PARTICIPACIÓN DEL CENTRO EN EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN**

- 50. Conforme a lo establecido en la Ley de Ciencia y Tecnología, en la Ley de Entidades Paraestatales y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el INAOE



JULIO 2007



**CONACYT**

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA Y  
DESPACHOS ADUANALES**



**LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y  
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN EL INAOE**

podrá formar parte de una empresa que licencie tecnología del mismo instituto, como socio accionista.

51. El INAOE aceptará acciones de la empresa cuando muestre un interés en que su tecnología salga al mercado, y cuando la oportunidad a largo plazo supere los ingresos pudiera percibir en el corto plazo (únicamente regalías).
52. La participación del INAOE dentro de las empresas no deberá poner en riesgo el patrimonio nacional y no podrá ser mayor al 10%, considerándose su función como "inversionista pasivo". Las aportaciones del INAOE no podrán ser nunca en forma líquida, sino en especie, a través de la cuantificación del valor del uso de su infraestructura a valor mercado.
53. El INAOE podrá ser socio accionista de una empresa hasta por 2 máximo 3 años, plazo después del cual solicitará a la empresa en cuestión que compre sus acciones a valor mercado. La venta de acciones podrá darse en forma paulatina (un porcentaje durante el segundo año y el resto en el tercero).
54. El INAOE tendrá una posición dentro del consejo de accionistas de la empresa, con voz, pero no voto.

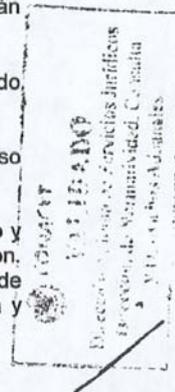
**DISTRIBUCIÓN DE REGALÍAS**

55. Los ingresos captados como resultado de actividades de licenciamiento serán compartidas con los creadores de la tecnología, de acuerdo a la siguiente fórmula:

40% del ingreso bruto al investigador(es) o tecnólogo(s), según se haya especificado en la forma de Declaración Formal de Invención.

60% del ingreso bruto será para el INAOE, para cubrir los gastos derivados del proceso de licenciamiento, patentamiento, análisis varios, etc.

El principio será el de recompensar la labor del investigador o tecnólogo involucrado y procurar fondos para ayudar al avance de la investigación científica y educación. También se considerará la necesidad de apoyar el financiamiento de las actividades de transferencia de tecnología en los gastos derivados de los procesos de búsqueda y registro de patentes y personal de negocios y administrativos.



JULIO 2007



**CONACYT**

*Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología*

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA Y  
DESPACHOS ADUANALES**



**LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y  
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN EL INAOE**

El investigador/tecnólogo tendrá derecho a su retribución correspondiente aún y cuando ya no labore en el INAOE.

**DIVULGACIÓN DEL CONOCIMIENTO**

56. Con la mejor intención de cumplir con la obligación que tiene el INAOE sobre difundir el conocimiento generado, lo cual seguramente resultará en un conflicto de intereses con un organismo privado que participe en el desarrollo y/o explotación de una tecnología, el INAOE apoyará con asegurarse que los procesos iniciales de transferencia tecnológica (búsqueda del estado de la técnica y solicitud de registros) se lleven a cabo en un plazo no mayor a 90 días, después de los cuales el descubrimiento o invención podrán difundirse al público en general.

**ADMINISTRACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS**

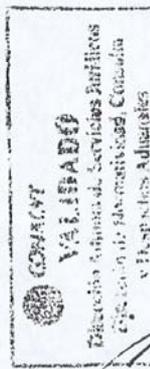
57. Los posibles conflictos de interés resultantes del potencial de una invención, de su comercialización y del grado de participación que el investigador o tecnólogo tendrá en el proceso, están analizados en el punto IV del presente documento, y forman parte sustantiva de las políticas institucionales; sin embargo, siempre se atenderán en forma particular por el INAOE.

El INAOE determinará las acciones para evitar o minimizar y administrar los conflictos de interés particulares.

**CONCLUSIONES**

Todo centro debe reconocer que, aún siendo la investigación científica y la docencia actividades prioritarias, deberán alentar el desarrollo de la industria a través de invenciones y tecnología que resulte de la investigación de dicho centro y facilitar la transferencia de dicha tecnología para el uso y beneficio del público.

El INAOE, hasta antes de este trabajo de investigación, no había mostrado una iniciativa formal por valorar y rescatar el interés genuino e inventiva de parte de algunos miembros de su personal científico y tecnológico. Entre las múltiples razones identificadas se



JULIO 2007



**CONACYT**

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA Y  
DESPACHOS ADUANALES**



**LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y  
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN EL INAOE**

¿Cómo pudiera verse afectada su labor como investigador / docente del INAOE por la relación que tendrá con la empresa de referencia?

Describe el beneficio para el INAOE de su relación con la empresa:

Describe cómo separará cualquier conflicto de interés potencial entre sus responsabilidades con el INAOE y las que adquiriera con la empresa:

Manifiesto que la información que proporciono es verdadera y acepto haber leído, entendido y estar de acuerdo con los "Lineamientos sobre PI y transferencia de tecnología del INAOE".

Firma del investigador/tecnólogo

**INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA**

**"FORMATO DE DECLARACIÓN FORMAL DE INVENCION:  
DESCUBRIMIENTOS o PROGRAMAS DE CÓMPUTO, DISEÑO INDUSTRIAL,  
TRAZADO DE CIRCUITO"**

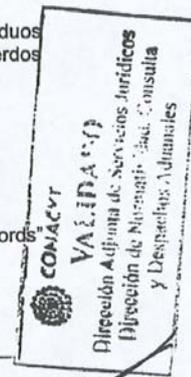
Este formato de Declaración Formal de Invención es el medio de comunicación oficial entre investigador/tecnólogo y el INAOE en cuanto a una posible invención y su potencial de registro como propiedad intelectual y explotación comercial.

El objetivo de este documento es la obtención de información necesaria para apoyar al investigador/tecnólogo en el proceso de transferencia y comercialización de tecnología. No implica un compromiso de solicitud de registro de patente, pero sí de realizar un análisis y asesoría en esta material.

La información contenida en este documento será confidencial y sólo se divulgará entre individuos involucrados en el proceso de evaluación. No será divulgada entre otros, sin que existan acuerdos de confidencialidad entre ellos.

**INFORMACIÓN**

1. NOMBRE del proyecto/invención/descubrimiento:
2. PALABRAS CLAVE: Enliste de tres a cinco palabras descriptivas de su invención ("Key words" para búsqueda del estado del arte)



JULIO 2007



**CONACYT**

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA Y  
DESPACHOS ADUANALES**



**LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y  
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN EL INAOE**

3. INVENTOR PRINCIPAL [quien dará seguimiento a la declaración]:

Nombre:

Área:

E-mail:

Teléfono personal:

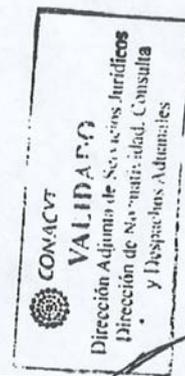
4. RESUMEN DE LA INVENCIÓN:

5. AREAS DE APLICACIÓN:

a. APLICACIONES:

b. VENTAJAS: Describa las ventajas de su invención sobre las prácticas actuales (aspecto de innovación).

c. DESVANTAJAS: Describa posibles desventajas sobre lo existente.



JULIO 2007



**CONACYT**

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA Y  
DESPACHOS ADUANALES**



**LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y  
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN EL INAOE**

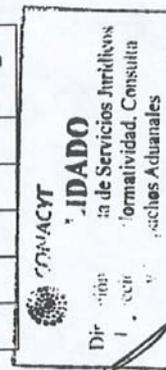
**6. GRADO DE DESARROLLO:**

Evento	Fecha	Descripción
Idea inicial		
Primera descripción oral o escrita de la invención		
Grado de pruebas desarrolladas (prototipo de laboratorio, prototipo de escalamiento industrial, otro)		
Finalización del prototipo de laboratorio		
Primera publicación (oral o escrita)		
Otra difusión externa realizada.		

7. INTERÉS COMERCIAL: Si existe alguna empresa o personas físicas interesadas en la invención, enlistelas y describa su grado de involucramiento con el mismo hasta este momento.

8. INVENTORES: Enliste a quienes estén o hayan contribuido con usted en la invención.

Inventor(es)	E-Mail	Nacionalidad	Afiliación (INAOE u otra institución)	Grado de participación en el desarrollo / invención



JULIO 2007



CONACYT  
 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología  
**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA Y**  
**DESPACHOS ADUANALES**



**LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN EL INAOE**

**6. GRADO DE DESARROLLO:**

Evento	Fecha	Descripción
Idea Inicial		
Primera descripción oral o escrita de la invención		
Construcción de prototipo de las modalidades (prototipo de ...)		
...		
...		
...		

**7. INTERÉS COMERCIAL:** ¿Existe alguna empresa o personas físicas interesadas en la invención, en esta etapa y de acuerdo al grado de involucramiento con el mismo hasta este momento.

**8. INVENTORES:** ¿Enlista quienes están o han contribuido con usted en la invención.

Inventor(es)	E-Mail	Nacionalidad	Afiliación (INAOE u otra institución)	Grado de participación en el desarrollo / invención

CONACYT  
**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
 Dirección de Normatividad, Consulta y Despachos Aduanales  
 Dir. [Firma]



**CONACYT**

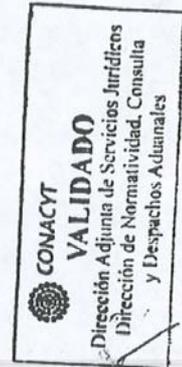
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA Y  
DESPACHOS ADUANALES**



**LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y  
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN EL INAOE**

9. CONFLICTOS DE INTERÉS: ¿Identifica algún posible conflicto de interés personal relacionado con el desarrollo de su invención o con algún mecanismo de transferencia de tecnología? (VER ANÁLISIS DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL INAOE Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL DEL INAOE)      SI       NO



Revisión 4 1º 3

JULIO 2007

**CONACYT**  
 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología  
**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA Y**  
**DESPACHOS ADUANALES**

**LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN EL INACE**

Análisis de oportunidad y negocio Análisis de negocio Análisis competitivo Benchmarking	Formular el modelo de negocios Establecimiento de la misión corporativa Posicionamiento de producto Documentación para desarrollo de negocio Plan de negocios	Diseñar material de marketing Diseñar el negocio de la compañía Retroalimentación de pruebas Beta Revisión 4 P's Plan de lanzamiento de producto	Entregar valor y establecer posicionamiento con base en ventajas competitivas Protección de la tecnología Presentación de producto (elevator pitch) Generación de cartera de clientes Revisión de marketing
--	---	--	---

**CONACYT**  
**VALIDADO**  
 Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos  
 Dirección de Normatividad, Consulta y Despachos Aduanales

JULIO 2007



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA Y  
DESPACHOS ADUANALES



LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y  
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN EL INAOE

INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA

“FORMATO DE DECLARACIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS  
Colaboración con la industria u organismo externo”

Nombre:

Fecha:

Nombre de la empresa con la que habrá algún tipo de relación:  
Naturaleza de la relación existente o por existir:

Relación con la empresa / Actividades que se desarrollan para ella	Existentes	Por existir	Porcentaje de participación o monto del beneficio económico a obtener
Fundador			
Empleado / Cargo directivo			
Miembro del Consejo Científico Asesor			
Consultor			
Participación en las acciones de la empresa			
Proyecto de investigación o desarrollo patrocinado			
Pruebas clínicas			
Pruebas de mercado			
Otra			

Describe ampliamente las actividades que desarrollará para la empresa:

¿Requerirá de la participación de estudiantes?

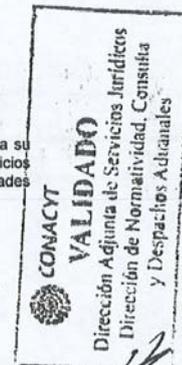
¿Utilizará los recursos<sup>2</sup> del INAOE? (describa)

¿Durante cuánto tiempo existirá tal relación con la empresa?

La empresa a la que se refiere, ¿tiene derechos sobre alguna licencia del INAOE?

<sup>2</sup> Los recursos del INAOE pueden ser definidos como recursos tangibles puestos a disposición por parte del mismo a su personal, incluyendo: oficinas, laboratorios, espacio físico y equipo; equipo de cómputo, software y apoyo técnico; servicios secretariales, asistentes de investigación y laboratorio; accesorios; financiamiento para investigación y actividades docentes, viajes y otros fondos o reembolsos.

JULIO 2007





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA Y  
DESPACHOS ADUANALES**



**LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y  
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN EL INAOE**

¿Cómo pudiera verse afectada su labor como investigador / docente del INAOE por la relación que tendrá con la empresa de referencia?

Describe el beneficio para el INAOE de su relación con la empresa:

Describe cómo separará cualquier conflicto de interés potencial entre sus responsabilidades con el INAOE y las que adquiriera con la empresa:

Manifiesto que la información que proporciono es verdadera y acepto haber leído, entendido y estar de acuerdo con los "Lineamientos sobre PI y transferencia de tecnología del INAOE".

Firma del investigador/tecnólogo

**INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA**

**"FORMATO DE DECLARACIÓN FORMAL DE INVENCION:  
DESCUBRIMIENTOS o PROGRAMAS DE CÓMPUTO, DISEÑO INDUSTRIAL,  
TRAZADO DE CIRCUITO"**

Este formato de Declaración Formal de Invención es el medio de comunicación oficial entre investigador/tecnólogo y el INAOE en cuanto a una posible invención y su potencial de registro como propiedad intelectual y explotación comercial.

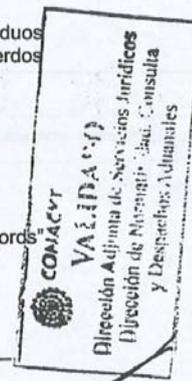
El objetivo de este documento es la obtención de información necesaria para apoyar al investigador/tecnólogo en el proceso de transferencia y comercialización de tecnología. No implica un compromiso de solicitud de registro de patente, pero sí de realizar un análisis y asesoría en esta material.

La información contenida en este documento será confidencial y sólo se divulgará entre individuos involucrados en el proceso de evaluación. No será divulgada entre otros, sin que existan acuerdos de confidencialidad entre ellos.

**INFORMACIÓN**

1. NOMBRE del proyecto/invención/descubrimiento:
2. PALABRAS CLAVE: Enliste de tres a cinco palabras descriptivas de su invención ("Key words para búsqueda del estado del arte)

JULIO 2007





**CONACYT**

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA Y  
DESPACHOS ADUANALES**



**LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y  
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN EL INAOE**

3. INVENTOR PRINCIPAL [quien dará seguimiento a la declaración]:

Nombre:

Área:

E-mail:

Teléfono personal:

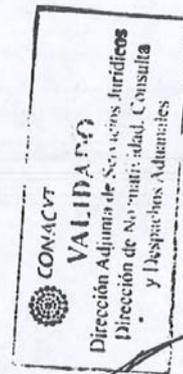
4. RESUMEN DE LA INVENCIÓN:

5. AREAS DE APLICACIÓN:

a. APLICACIONES:

b. VENTAJAS: Describa las ventajas de su invención sobre las prácticas actuales (aspecto de innovación).

c. DESVANTAJAS: Describa posibles desventajas sobre lo existente.



JULIO 2007



**CONACYT**

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA Y  
DESPACHOS ADUANALES**



**LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y  
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN EL INAOE**

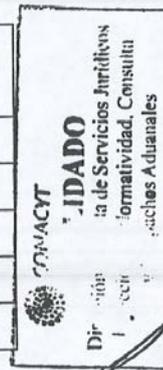
**6. GRADO DE DESARROLLO:**

Evento	Fecha	Descripción
Idea inicial		
Primera descripción oral o escrita de la invención		
Grado de pruebas desarrolladas (prototipo de laboratorio, prototipo de escalamiento industrial, otro)		
Finalización del prototipo de laboratorio		
Primera publicación (oral o escrita)		
Otra difusión externa realizada.		

7. **INTERÉS COMERCIAL:** Si existe alguna empresa o personas físicas interesadas en la invención, enlistelas y describa su grado de involucramiento con el mismo hasta este momento.

8. **INVENTORES:** Enliste a quienes estén o hayan contribuido con usted en la invención.

Inventor(es)	E-Mail	Nacionalidad	Afiliación (INAOE u otra institución)	Grado de participación en el desarrollo / invención



JULIO 2007





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA Y  
DESPACHOS ADUANALES



**LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y  
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN EL INAOE**

10. PUBLICACIONES: Provea de la fecha y descripción del material que se ha difundido sobre el desarrollo / invención (artículos científicos, presentaciones orales, pósters, resúmenes in extenso, pre-impresos u otra forma de difusión pública dada.

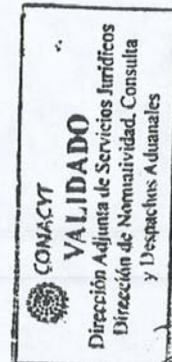
Fecha	Descripción

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de quien declara formalmente un desarrollo  
O invención con potencial de transferencia tecnológica

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de quien recibe la declaración formal de un  
desarrollo o invención con potencial de transferencia tecnológica

\_\_\_\_\_  
Fecha



JULIO 2007